



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma línea aérea de media tensión «Villasur», en Arlanzón (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.466.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 19 de octubre de 2015 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 19 de noviembre, 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2015, en el Diario de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, remitiendo ambos un condicionado. La distribuidora acepta el condicionado impuesto por la Confederación pero respecto del condicionado establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente formula reparo, que no es aceptado por este organismo. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Arlanzón para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Al respecto, el Ayuntamiento certifica la exposición al público y emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del



Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Villasur» con origen en el apoyo nuevo n.º 24.592 (en sustitución del actual n.º 192 de derivación y final en apoyo existen n.º 201 que alberga el actual transformador (CTI) de 522 m de longitud conductor de aluminio acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Desguace de 5 apoyos de madera, 1 apoyo de hormigón y 177 kg de conductor desnudo AL-AG.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en particular, conforme al condicionado establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en el informe de fecha 9 de diciembre de 2015, al atravesar la línea la zona de Especial Conservación denominada «Riberas del río Arlanzón y afluentes».

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

1. – Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:



– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo (proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables), a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo 1, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de abril de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA M.T. 13.2 (20) KV «VILLASUR» (S.T.R. «IBEAS») EN SU DERIVACIÓN A ARLANZÓN ENTRE APOYOS NÚMEROS 192 Y 201 –ARLANZÓN– (BURGOS)

Nº	TERMINO MUNICIPAL	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO	POBLACION	PROVINCIA	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	ARLANZÓN	48	192	657	24592, 193	12,49	AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN	09199 ARLANZÓN	BURGOS	504	5241	RÚSTICO	LABOR	OLMILLO
2	ARLANZÓN	25	100	353	--	--	DESCONOCIDO	09001 BURGOS	BURGOS	504	586	RÚSTICO	BALDIO	EL COLMENAR
3	ARLANZÓN	0	0	73			DIPUTACIÓN DE BURGOS	09003 BURGOS	BURGOS	504	585	RÚSTICO	LABOR	EL COLMENAR
4	ARLANZÓN	55	220	706	24593	12,00	LÁZARO SAN MIGUEL, Mª PILAR	09005 BURGOS	BURGOS	504	584	RÚSTICO	LABOR	EL COLMENAR
5	ARLANZÓN	74	296	1033	24594	0,49	HERNANDO NIETO, DOMINGO	48340 AMOREBIETA-ETXANO	VIZCAYA	504	583	RÚSTICO	LABOR	EL COLMENAR
6	ARLANZÓN	4	16	63			AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN	09199 ARLANZÓN	BURGOS	504	9050	VÍA DE COMUNIC.	CAMINO	
7	ARLANZÓN	31	124	434			GÚEMES BARRIOMIRÓN, JOSÉ	09006 BURGOS	BURGOS	504	582	RÚSTICO	LABOR	LOS ALECHEROS
8	ARLANZÓN	3	12	43			AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN	09199 ARLANZÓN	BURGOS	504	9049	VÍA DE COMUNIC.	CAMINO	
9	ARLANZÓN	11	44	213			GÚEMES MARTÍNEZ, JOSÉ	09007 BURGOS	BURGOS	504	565	RÚSTICO	LABOR	LOS ALECHEROS
10	ARLANZÓN	41	164	522			GARRIDO ORTEGA, MARÍA CARMEN	28925 AL CORCON	MADRID	504	564	RÚSTICO	LABOR	LOS ALECHEROS
11	ARLANZÓN	3	12	37			AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN	09199 ARLANZÓN	BURGOS	504	9048	VÍA DE COMUNIC.	CAMINO	
12	ARLANZÓN	38	152	532	24595	0,49	AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN	09199 ARLANZÓN	BURGOS	504	25214	RÚSTICO	LABOR	MALECHAR
14	ARLANZÓN	64	256	887	199	0,49	AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN	09199 ARLANZÓN	BURGOS	504	25463	RÚSTICO	LABOR	MALECHAR